

maistreaming de género políticas de igualdad

Esta nota ha sido elaborada por Evangelina García Prince en el marco del proyecto *"Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe"*. Un proyecto del Área Práctica de Género del Centro Regional del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (RSCLAC PNUD) con apoyo de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.

El documento está estructurado en dos partes que se presentan a modo de preguntas:

- 1.- Mainstreaming de Género y Políticas de Igualdad:
¿qué relación tienen?
- 2.- En la región se utilizan como sinónimos políticas de equidad, igualdad, acciones afirmativas...
¿qué significan estos conceptos en la práctica?



Mainstreaming de Género y Políticas de Igualdad. ¿Qué relación tienen?

¿Qué son las políticas de igualdad?

Las políticas de igualdad de género son decisiones de autoridades públicas que expresan las respuestas del Estado a las desigualdades existentes, tanto en la satisfacción de las necesidades materiales, como en la atención a las necesidades e intereses específicos y a la posición social de las mujeres; desigualdades que existen a consecuencia de la discriminación de que son objeto en todas las esferas de su existencia personal y colectiva, respecto de las situaciones y posiciones de los hombres. Estas desigualdades son innegables y aún cuando muchas han estado invisibilizadas y han sido naturalizadas, su existencia cada día se registra con mayor precisión en las estadísticas nacionales de todos nuestros países y en los análisis que se realizan de los marcos jurídico políticos que definen el acceso real de unas y otros, a los medios que hacen posible el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes.

Las políticas de igualdad como políticas públicas

Como cualquier política pública, las de igualdad son productos del sistema político y como tal reflejan los criterios de las y los actores del diálogo político y expresan la calidad democrática que se da en ese diálogo y en la composición de sus actores. Su propósito principal es definir los principios, normas y objetivos que orientan el curso de las acciones públicas para el logro de la igualdad de género. La Igualdad puede ser objeto de **políticas de Estado**, como por ejemplo, una Ley de Igualdad; y también pueden expresarse en **políticas gubernamentales**, que no alcanzan el rango de una ley, por ejemplo un plan, programa, etc.

Justificación de las políticas de igualdad

Hay cuatro razones básicas que justifican y exigen la existencia de las políticas de igualdad:

- a)** la razón ética fundamentada en el hecho de que mujeres y hombres son humanamente equivalentes: ninguno es más o mejor humano que el otro;
- b)** la razón política se refiere a que la igualdad es un principio esencial de la democracia cuya realización es una deuda histórica con las mujeres y cuyo incumplimiento tiene costos de gobernabilidad para la sociedad;
- c)** la razón jurídica está inscripta en el compromiso de igualdad contenido en todas las Constituciones nacionales y en los Tratados y Convenciones de Derechos Humanos suscritos por nuestros países; y finalmente,
- d)** la razón económica, vinculada a los costos de eficiencia, equidad y bienestar que acarrea la discriminación contra las mujeres, entre otras muchas razones validas que pueden ser esgrimidas para validarlas.

¿Cómo entender la igualdad en las políticas públicas?

La comprensión del alcance de las políticas de igualdad esta estrechamente vinculado a la concepción del término "igualdad" y de lo que se entiende consecuentemente, por igualdad de género. Este es un aspecto sustantivo del tema y en este sentido, hoy por hoy las políticas de igualdad se inscriben en una interpretación compleja y articulada que se ha venido construyendo en el debate internacional y en los instrumentos de derechos humanos. La igualdad es igualdad ante la ley, es decir, igualdad de derechos, con todo lo que esto implica como equivalencia ciudadana y que no podemos desarrollar en el breve espacio de esta nota; y simultáneamente incorpora a su cabal significado: la equivalencia humana de mujeres y hombres, la no discriminación o



prohibición de la discriminación por razón de sexo y la aceptación de la diversidad de las necesidades e intereses de las mujeres y de los hombres; es decir igualdad que admite la diferencia.

El enfoque de género no trata exclusivamente con los derechos de las mujeres. Es erróneo creer que aplicar el enfoque de género es la simple sustitución de la palabra mujer o mujeres por género, o que se trata de sustituir la palabra sexo por género o si se olvida que las expresiones masculinas también son de género. Teórica y metodológicamente es la perspectiva que garantiza la eficiencia del diseño, ejecución y evaluación de las políticas de igualdad, porque posee las herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas que permiten descubrir, visibilizar e interpretar las desigualdades, las desventajas y asimetrías y/o relaciones de dominación/subordinación de todo tipo que existen entre hombres y mujeres, sus causas estructurales y sus expresiones en los hechos personales y colectivos y cómo afectan negativamente el desarrollo humano y ciudadano de las niñas y niños, de las y los adolescentes y de las y los adultos.

¿Por qué emplear el enfoque de género en las políticas de igualdad?

Las políticas de igualdad de género son factores fundamentales para:

- a)** eliminar las discriminaciones contenidas en la pauta de dominación/subordinación que caracterizan en nuestros países las relaciones entre mujeres y hombres,
- b)** para establecer simetría y equivalencia en el ejercicio de los derechos y construir la igualdad real, en los hechos. Por ello, para su diseño y ejecución eficientes es necesario conocer cuáles son, donde están y cuál es el alcance de las desigualdades que hay que corregir o erradicar, tanto en su dimensión cuantitativa, que es lo que llamamos “brechas de género”, como en sus expresiones cualitativas y simbólicas (culturales, jurídicas, políticas, subjetivas, etc.), que afectan negativamente el ejercicio de los derechos y el desarrollo humano y que generalmente colocan a las mujeres en desventaja en el ejercicio de su ciudadanía. De esta manera, la aplicación del enfoque de género **tiene un carácter instrumental en las políticas de igualdad.**

¿Cuál es la función del enfoque de género en las políticas de igualdad?

La aplicación del enfoque de género a las políticas de igualdad supone exigencias de procedimiento, que han dado lugar a lo que se conoce como “mainstreaming de género”. Éste se fundamenta en premisas elementales derivadas de la investigación y el análisis y que en síntesis plantean:

- a)** que la discriminación y la desigualdad de género son sistémicas, es decir, abarcan y se hacen presentes en todos los espacios y sistemas de la experiencia humana objetiva (social, política, productiva, reproductiva, cultural, educativa, de la salud, doméstica, pública, etc.) y subjetiva, (identidad, creencias, valores, sexualidad, vida afectiva, etc.)
- b)** que las desigualdades de género tienen raíces estructurales muy arcaicas, que inducen su permanente reproducción en la sociedad y crean resistencias, muchas veces inconscientes a las iniciativas a favor de la igualdad de género. A partir de la evidencia que suponen estas premisa, las iniciativas para corregir o erradicar la discriminación y desigualdad, deben igualmente tener un alcance

¿Por qué es necesaria aplicación del mainstreaming de género en las políticas de igualdad?



¿Qué es el mainstreaming de género y como se articula a las políticas de igualdad?

sistémico, es decir, que abarquen todos los espacios y donde se origina y/o perpetua la desigualdad y que tenga un carácter estratégico, para superar progresivamente las resistencias derivadas de las raíces estructurales, ya que se trata de iniciativas que desafían a una cultura milenaria y a una sociedad que colocan a las mujeres en posición subordinada como su condición natural. Estas son las exigencias que dieron lugar a la propuesta del mainstreaming de género, como el instrumento idóneo para el diseño y ejecución de las políticas de igualdad, y que satisface los requerimientos anteriormente señalados.

A partir de la definición orientadora que proporcionó el ECOSOC* y que hemos complementado y actualizado, puede señalarse que el Mainstreaming de Género tiene las siguientes características principales:

- a)** Es un proceso estratégico cuya progresividad planteara logros de corto, mediano y largo plazo;
- b)** El objetivo es lograr la igualdad de hombres y mujeres, atendiendo a su diversidad socialmente significativa;
- c)** Su aplicación **abarca todos los órdenes de la gestión de las instituciones y organizaciones públicas: políticas** estatales y gubernamentales, **planes, programas y proyectos** en todas las áreas y niveles; sociales, educativos, sanitarios, políticos, económicos, culturales, ambientales, etc.; su aplicación no excluye la posibilidad de y en las organizaciones privadas si fuese el caso;
- d)** Debe ser asumida en todos los aspectos **estructurales, de procedimientos y operativos de la gestión** de los entes públicos: diseño, implementación, monitoreo y evaluación de sus actuaciones, así como actualización de los cuadros humanos para satisfacer los requerimientos de su aplicación;
- e)** Sus criterios metodológicos fundamentales son: **i)** integrar global y equivalentemente las experiencias, los intereses y las necesidades y contribuciones de los hombres y mujeres en todas las iniciativas de cualquier tipo y alcance; **ii)** evaluar las implicaciones e impactos que tenga cualquier decisión y las acciones que conlleva, para las mujeres y los hombres; **iii)** garantizar beneficio igual y equivalente para hombres y mujeres; **iv)** incorporar a ambos géneros en la gestión de los logros.

A estas características conviene añadir lo que en su definición plantea el PNUD: "... género en el mainstream requiere la interacción compleja de numerosas habilidades y competencias usualmente coordinadas en un equipo de trabajo integrado para tal fin". Estos textos que han sido posteriormente muy enriquecidos a medida que la puesta en marcha efectiva del género en el mainstream ha aportado nuevas perspectivas, encierran una idea fundamental: el mainstreaming de género como instrumento tiene sentido si toca **con todo el proceso de las políticas públicas: su diseño, ejecución y evaluación**. De aquí que deba insertarse tanto en los contenidos de los instrumentos de política como en la estructura, procedimientos y actores directos e indirectos de las organizaciones a cargo de su ejecución. De manera tal que las políticas de igualdad encuentran en el mainstreaming de género la estrategia que permite eficientemente cumplir los mandatos que contienen.



* Reporte del Consejo Económico y Social, ECOSOC, 1997. A/52/3, 18 de septiembre 1997. Chapter IV: Mainstreaming the gender perspective into all policies and programs in the United Nations System. Documento on line de la División para el Adelanto de la Mujer. ONU. Traducción libre de la autora.



En la región se utilizan como sinónimos políticas de equidad, igualdad, acciones afirmativas... ¿qué significan estos conceptos en la práctica?

En materia de políticas de igualdad, es importante preservar el sentido superior y principista que posee la igualdad sobre otros términos. Hay claros indicadores de que “igualdad” es el término que legítimamente corresponde usar en forma genérica:

- a) todos los instrumentos de DDHH, Declaraciones, Pactos y Convenciones, sólo hablan de igualdad;
- b) Cuando se aprobó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, el énfasis histórico estaba puesto en la eliminación de la discriminación y el contenido de esta carta internacional de los DDHH de las mujeres, apunta a consagrar la igualdad como el propósito superior.
- c) todas las declaraciones y documentos oficiales de las conferencias internacionales de las Naciones Unidas sobre la mujer, y sobre otros temas, el concepto que emplean es “Igualdad”.
- d) La tradición filosófica y jurídica lo ha privilegiado como el concepto que expresa el valor superior.

La igualdad como concepto principal en las políticas públicas.

No son términos equivalentes, aunque se implican mutuamente, sobre todo en realidades donde existen muchas o amplias desigualdades. Infortunada y erróneamente, algunos organismos, gobiernos, ONG y personalidades vinculadas al tema lo empleen aun de esa manera. El Comité CEDAW permanentemente lo advierte a los gobiernos, en los diálogos que establece con sus representantes para la revisión de los informes sobre la situación nacional de los DDHH de las mujeres. La igualdad es el propósito principal y final de las políticas públicas y se entiende como igualdad ante la Ley o igualdad de derechos e implica prohibición de la discriminación o existencia de prerrogativas o privilegios; en el diseño y aplicación de las políticas públicas exige considerar, valorar y favorecer como de peso o importancia equivalente, las diferencias en las necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de mujeres y hombres, respecto a los mismos e iguales derechos. Por ello, la cabal comprensión de la igualdad en la práctica plantea la necesidad de diferenciar la igualdad formal o de jure que se refiere a lo que expresa la norma jurídica, de la igualdad real, efectiva o igualdad sustantiva, que es la que se expresa en los hechos. La equidad es el trato justo dirigido a lograr la igualdad efectiva mediante la realización de acciones deliberadas dirigidas a corregir y retribuir desigualdades y/o moderar y compensar desventajas y desequilibrios originadas en las diferencias vinculadas a las necesidades e intereses de género, origen étnico, condición etaria o cualquier otro factor que produzca efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en hombres y mujeres.

Igualdad y equidad no son sinónimos

La igualdad y la equidad se requieren. Mediante la equidad se logra la igualdad. Las acciones deliberadas que constituyen el sentido del trato justo, son las que se conocen como acciones positivas y son instrumentos fundamentales de las políticas de equidad. El trato equitativo o trato justo considera las diferencias como de importancia humanamente equivalente y busca dar respuestas satisfactorias a estas diferencias, para que la igualdad de derechos pueda ser efectiva y la diferencia no lo impida. El trato justo podrá ser igual o diferente según las específicas necesidades de cada género.

¿Qué son las acciones positivas o afirmativas?

1 Notas para el debate

maistreaming de género políticas de igualdad

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se cite la fuente. Esta nota ha sido elaborada por Evangelina García Prince en el marco del proyecto:

"Superando obstáculos para la transversalidad de Género en América Latina y el Caribe".

Un proyecto del Área Práctica de Género del RSCLAC PNUD para América Latina y El Caribe con apoyo de la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.

Octubre 2010